Cerro Sombrero, 23 de septiembre de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM.664/SECCION B.-

VISTOS:

1) El correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2022, de doña Marianela Cárcamo, que solicita decreto alcaldicio de Trato Directo, orden de compra 3866-190-SE22, Adquisición de Materiales de oficina.
2) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
3) El decreto alcaldicio N°911 de fecha 29 de diciembre de 2020, de Nombramiento del cargo Jefatura Tesorero Municipal, Grado 12° de la E.S.M de la Il. Municipalidad de Primavera.
4) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
5) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el articulo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
8) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
10) El Decreto Alcaldicio N° 074 de fecha 28 de enero de 2021, que designa subrogancia permanente en la Jefatura de Adquisiciones.

CONSIDERANDO:

1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la contratación de Materiales de Oficina, para diversas dependencias municipales.
2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.*
5) Que, el proveedor MARANGUNIC HERMANOS LIMITADA, R.U.T.:80.586.800-7 presentó una cotización por el servicio solicitado a un total de $571.227, lo cual de acuerdo a lo revisado se encuentra dentro de los valores de mercado para este tipo de servicios.
6) Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor MARANGUNIC HERMANOS LIMITADA, R.U.T.:80.586.800-7 este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición. Además, el proveedor se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
7) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

8) Que con fecha 23 de Septiembre de 2022, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°199 por Christian Santana Barría, DAF, dando cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través de Gestión Interna, imputando al item 22-04-001.
9) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
10) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
11) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;

D E C R E T O

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n) del Reglamento Compras Públicas, por contratación de adquisición de materiales de oficina, para diversas dependencias municipales

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de " Adquisición de Materiales de oficina ", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia
Adquisición de Materiales de oficina

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Sobre saco oficio blanco/unidad	80
Sobre extra saco grande/unidad	30
Carpeta fast oficio Rhein / azul/unidad	30
Destacadores doble punta biselada/unidad	6
Corrector liquido Paper mate/unidad	5
Cinta de embalaje transparente/unidad	10
Cinta de papel 18mm x 40mt/unidad	10
Post-it 75 x 75 neon/unidad	10
Apretador/32mm x 12 unid/caja	1
Corchetes 26/6 mm/caja	3
Clip 33mm colores/ caja	5
Libro de acta 100 hojas/ unidad	2
Libro de asistencia 100 hojas/ unidad	5
Separador oficio plástico 10 divisiones	30
Push Pins transparente x 200	5
Papel autoadhesivo pliego opaco	10
Archivadores oficio lomo grande/unidad	30
Acco clips x 50 unidades metal	2
Pilas AA Duracell x 2	10
Pilas AAA Duracell x 2	10
Cinta doble contacto/unidad	3
Lápiz grafito/unidad	5
Sacapunta dos orificio/ unidad	2
Goma de borrar/unidad	3

Scotch 18mm x 30mt/unidad	10
Libro apaisado 100 hojas/ unidad	10

Monto y condiciones:
La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta $571.227.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl.

Ejecución del contrato/servicio:
Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra N°3866-190-SE22, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto de $571.227- IVA incluido, a nombre de MARANGUNIC HERMANOS LIMITADA, R.U.T.:80.586.800-7, por la contratación de adquisición de materiales de oficina.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a GESTIÓN INTERNA imputando al item 22-04-001.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en secretaria Municipal**, COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE.**

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/MCF/dmp

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2148520-f21552 en:
https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo